

D. Jose Palet Piqué como Subdirector General de SABADELL BANCA PRIVADA, S.A., con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gràcia, 36 4º, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 10.067, libro 9.165 de la sección 2ª, folio 1, hoja número 118.721, inscripción 1ª, con N.I.F. nº A58597311,

MANIFIESTA:

Que el archivo "Folleto CFA Acciones BSCH.pdf" contenido en el soporte adjunto contiene el folleto del "Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH" presentado por Sabadell Banca Privada, S.A. e inscrito en los registros de la CNMV con fecha treinta de abril de dos mil tres.

Que el contenido de dicho archivo es el mismo que la documentación en papel firmada y presentada por Sabadell Banca Privada, S.A. a la CNMV para su registro.

Lo que, firma a los efectos oportunos en Barcelona, a cinco de mayo de dos mil tres.

SABADELL BANCA PRIVADA
p.p.

D. Jose Palet Piqué

SABADELL BANCA PRIVADA

CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A ACCIONES BSCH

El importe total que se tiene previsto colocar es de 3 millones de euros ampliable a 6 millones de euros.

Rendimiento máximo no garantizado = 10% sobre el importe invertido (Tir: 9,97%)

Pérdida máxima hasta un 90% del importe invertido siempre y cuando el precio a vencimiento de la acción de BSCH sea igual a 0 euros.

Este Folleto (Modelo CFA1) está inscrito en los registros de la CNMV con fecha 30-Abril-2003.

CAPÍTULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

- I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.
- I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

- II.1.1. Características generales.
- II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.
- II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.
- II.1.4. Liquidez del Contrato.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.4. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.

CAPÍTULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

- III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- III.2. CONFIRMACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

ANEXOS

- I. RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CONTRATO FINANCIERO.
- II. MODELO CONTRATO FINANCIERO Y ORDEN DE COMPRA
- III. ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2002 DE SABADELL BANCA PRIVADA, S.A..

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

I.1.1. Entidad oferente del contrato financiero.

La entidad oferente del contrato financiero, cuyas características se especificarán a lo largo de este Folleto Informativo, es Sabadell Banca Privada, S.A..

Sabadell Banca Privada, S.A., domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia, número, 36 4º, constituida por tiempo indefinido como "Sabadell Multibanca, S.A.", el 22 de diciembre de 1.988 ante D. Ramón Ramoneda Viver, Notario de Sabadell, adaptada el 4 de mayo de 1992 ante D. Jaime-Manuel de Castro Fernández, Notario de Barcelona, parcialmente modificados sus Estatutos el 13 de abril de 1999 ante el notario D. Ricardo Ferrer Marsal. Adoptada la actual denominación el 31 de enero de 2001 nº 458 del protocolo de D. Javier Micó Giner Notario de Sabadell, inscripción 86ª, tomo 10067, folio 77. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-4136, folio 18, tomo 10067, inscripción 22ª. Con número de identificación fiscal A58597311.

El Banco está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, por lo que es de aplicación la legislación correspondiente, así como la normativa del Banco de España por las características de su actividad.

Podrán ser objeto de Sabadell Banca Privada, S.A., entre otros, los negocios y operaciones siguientes, de acuerdo con el art. 4.1 de sus Estatutos:

“Descontar letras, pagarés y otros documentos análogos; llevar cuentas corrientes; conceder créditos; recibir en depósito voluntario y necesario, valores y metálico; establecer cuentas de ahorro, negociar cupones; comprar y vender valores; y en general dedicarse a todas las operaciones de banca que realizan o puedan realizar las Sociedades de Crédito con arreglo a la legislación vigente.”

No existe folleto registrado en la CNMV de la entidad oferente, no obstante, las cuentas anuales del último ejercicio se encuentran depositados en la CNMV y disponibles en el domicilio social de la entidad.

I.1.2. Los valores que configuran el subyacente.

Los valores que configuran el subyacente de este Contrato Financiero son acciones ordinarias de Banco Santander Central Hispano, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) y a las disposiciones del Banco de España.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Existe información sobre Banco Santander Central Hispano, S.A. a disposición del público en la CNMV.

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

El producto al que se refiere el presente Folleto Informativo se instrumenta como un contrato financiero atípico (en adelante "el contrato financiero") cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. No está garantizada la devolución del importe invertido, por lo que en determinados casos puede generar pérdidas. Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio del Subyacente¹, que puede originar, al vencimiento del mismo, pérdidas en el Importe Invertido.

El contrato financiero objeto de este Folleto tiene la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, de conformidad con lo establecido en el apartado II.1, se abonará al Titular los intereses pactados en metálico y, o bien se devolverá el 100% del Importe Invertido en metálico o bien se entregará un determinado número de acciones del Subyacente en función de cuál sea el Precio a Vencimiento del subyacente en relación con el Precio de Ejercicio del subyacente (fijado como el 80% del Precio al Inicio del mismo). Se entiende por Precio al Inicio, el precio de cierre del Subyacente en la Fecha de Valoración al Inicio y por Precio a Vencimiento el precio de cierre del Subyacente en la Fecha de Valoración a Vencimiento.

El Contrato se comercializará bajo la denominación "Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH" (en adelante "el Contrato").

La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar la pérdida, total o parcial, del Importe Invertido al vencimiento del Contrato, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente en el mercado de valores, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

La suscripción de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo por el importe invertido y de una orden de compra, condicional e irrevocable, del Subyacente. En términos financieros dicha orden de compra, condicional e irrevocable, es equivalente a la venta de una opción put (opción de venta) sobre el Subyacente de igual vencimiento. La venta de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a perder, al vencimiento del Contrato, todo o parte del Importe Invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado, por lo que este contrato debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

El Contrato no es un valor negociable y, por tanto, no se negociará en ningún mercado organizado oficial. Este producto no tiene liquidez, el Titular deberá esperar al vencimiento para amortizar su posición. (Ver apartado II.1.4. "Liquidez del Contrato").

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA

¹ Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al "Subyacente" o "Acciones Subyacentes" se entenderá, acciones Banco Santander Central Hispano, S.A (en adelante Acción BSCH).

RENTABILIDAD PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ÉSTAS SE VENDAN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DEL SUBYACENTE Y, POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE ÉSTE, ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN AL INICIO Y LA FECHA DE VALORACIÓN A VENCIMIENTO, ES NEGATIVA.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características Generales

Este folleto tiene por objeto un contrato financiero atípico (en adelante “el contrato”), estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica a un año y una orden de compra irrevocable del Subyacente (opción put), de tal forma que la ejecución de la orden por el Banco estará condicionada a la cotización del Subyacente en la fecha de valoración a vencimiento. Independientemente de la evolución del Precio del Subyacente, el inversor obtendrá una remuneración en efectivo a vencimiento (Pago a Vencimiento) igual al 10% del importe invertido (equivalente a una Tir del 9.97%). Esta remuneración en efectivo coincidirá con el rendimiento máximo no garantizado (Tir: 9.97%), siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento, ya que en caso contrario la Tir será inferior a la indicada ya que dependerá de la cotización de las Acciones del Subyacente en el Mercado Continuo (SIBE) en la Fecha de Valoración a Vencimiento pudiendo haber una pérdida de capital invertido.

El principal del contrato se devolverá en la fecha de vencimiento del mismo de una de las siguientes formas:

- a) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará la orden de compra del mismo, procediendo a liquidar el importe de la compra del Subyacente contra el Importe Invertido.
- b) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es igual o superior al Precio de Ejercicio, la orden de compra del mismo quedará sin efecto y el Banco abonará a los titulares del Contrato, en la Fecha de Fecha de valoración a vencimiento, el Importe Invertido.

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado a) anterior, el Banco entregará a los Titulares del Contrato, en la Fecha de Entrega correspondiente, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe Invertido}}{\text{Precio de Ejercicio (*)}}$$

(*) 80% del Precio Inicial

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Banco contra el Importe Invertido, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores y se abonará en al Cuenta de Valores abierta. Esta entrega estará libre de todo tipo de gasto para el cliente. Ver Apartado II.3.

Las Acciones Subyacentes a entregar serán en todo caso acciones viejas, admitidas a cotización y con plenos derechos políticos y económicos. En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Banco redondeará a la baja el número de acciones a

entregar a cada Titular al número entero inmediatamente inferior, entregándose en efectivo el importe correspondiente a la fracción sobrante, valorándose ésta al Precio de Ejercicio (Importe Ajuste Fracción).

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar a los Titulares del Contrato, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del Importe Invertido en los contratos suscritos y del Precio de Ejercicio.

En el supuesto de que una vez llegado el vencimiento del Contrato, Sabadell Banca Privada, S.A. tuviera que entregar Acciones Subyacentes, se compromete a tener la plena y legítima titularidad de suficientes acciones del valor subyacente, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno.

Sabadell Banca Privada, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

La entrega del Subyacente será contingente y únicamente se llevará a cabo, si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio, tal y como dichos términos se definen, en este Folleto Informativo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos, o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Invertido, intereses o rendimientos de los Contratos, correrán a cargo exclusivo de los Titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por el Banco, en la forma legalmente establecida.

El Contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito.

El contenido obligacional del Contrato estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito que lo documenta y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos. Además, los términos contenidos en este Folleto informativo complementan los términos del Contrato, por lo que en él se alude al contenido de este Folleto. El Folleto cumple la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

Se adjunta como Anexo II copia del modelo de Contrato a suscribir denominado "Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH".

El importe total que se tiene previsto colocar es de 3 millones de euros ampliable a 6 millones de euros. En función del resultado de la comercialización de los Contratos, y durante el periodo de comercialización se determinará, si se procede o no a la ampliación correspondiente.

El importe de los contratos será como mínimo de 10.000 euros y, en todo caso, será múltiple de 1.000 euros.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.

II.1.2.1. Determinación de fechas relevantes para el contrato

Fecha de Inicio: Fecha de inicio del Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH. 13 de Mayo de 2003.

Fecha de Valoración al Inicio: Fecha en la que se tomará el Precio al Inicio. Fecha de inicio de la opción. 13 de Mayo de 2003.

Fecha de Vencimiento: Fecha de vencimiento del Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH. 13 de Mayo de 2004.

Fecha de Valoración a Vencimiento: Fecha en la que se tomará el Precio a Vencimiento. Fecha de vencimiento de la opción. 10 de Mayo de 2004.

Fecha de Entrega de las acciones: Si procede la entrega de Acciones Subyacentes, ésta se realizará mediante el depósito de las mismas en la cuenta de Valores Asociada del Titular en la Fecha de Vencimiento. En esta misma fecha se abonará el Importe Ajuste Fracción correspondiente. 13 de Mayo de 2004.

Fecha de Entrega del principal: Si procede la entrega del principal, ésta se realizará mediante el depósito del mismo en la Cuenta Personal Asociada en la Fecha de Vencimiento. 13 de Mayo de 2004.

Periodo de Formalización del Contrato: comenzará a las 8:00 horas de Barcelona del día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el Folleto Informativo por la CNMV y finalizará a las 13:00 horas de Barcelona del día 12 de Mayo de 2003. No obstante lo anterior, el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión.

II.1.2.2. Determinación del Precio al Inicio, del Precio de Ejercicio y del Precio a Vencimiento.

El Precio al Inicio, el Precio de Ejercicio y el Precio a Vencimiento se determinarán de la forma siguiente:

Precio al Inicio: el precio de cierre del Subyacente en el mercado SIBE en la Fecha de Valoración al Inicio.

Precio de Ejercicio: 80% del Precio al Inicio.

Precio a Vencimiento: el precio de cierre del Subyacente en el mercado SIBE en la Fecha de Valoración a Vencimiento.

Toda la información relativa a estos precios será objeto de información adicional a este Folleto, y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes; dicha información será asimismo comunicada a la CNMV por escrito.

II.1.2.3. Método de valoración de la opción

La prima correspondiente a la opción put vendida se ha valorado mediante la fórmula de Black & Scholes modificada por dividendos, práctica estándar en el mercado, en base a la estimación de los siguientes parámetros:

CUADRO 1	
Volatilidad	42.04%
Dividendos Estimados por acción	5.20%
Tipo de interés*	2.52%

*Tipo swap a 1 año del día 24 de Marzo de 2003. Base ACT/360.

La fórmula de Black & Scholes modificada para incluir dividendos aplicada es la siguiente:

$$p = xe^{-rt}\Phi(-d_2) - se^{-qt}\Phi(-d_1)$$

$$d_1 = \frac{\log(s/x) + (r - q + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

donde:

p = precio de la put

s = cotización del Subyacente en la fecha de cálculo

x = precio de ejercicio de la opción (80% del Precio al Inicio)

t = tiempo hasta vencimiento de la opción

r = tipo de interés cupón cero del activo sin riesgo correspondiente al plazo de vencimiento de la opción

q = % anual del dividendo estimado

e = 2.718281

σ = Volatilidad de la acción Subyacente (% anual)

Φ = Función de distribución acumulativa normal standard

e^{-rt} = factor de descuento

Ejemplo con los datos supuestos a continuación:

s = 6.23 (cotización del día de cálculo)

x = 4.98

t = 0.9918 (tiempo en años)

r = 2.52% (Act/360)

q = 5.20%

σ = 42.04%

p (euros) = 0.4605 €

p (% sobre s) = 7.391696%

p (% sobre nominal depósito) = 9.23962%

II.1.2.4. Ajustes en el Precio de Inicio y el de Ejercicio debidos a Supuestos Excepcionales

Durante el periodo que media entre la Fecha de Valoración al Inicio y la Fecha de Valoración a Vencimiento se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Inicio y en el Precio de Ejercicio, ya sea por tener efectos de dilución, concentración u otros supuestos excepciones en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Banco a indicación de Banco de Sabadell, S.A. como Agente de Cálculo de los Contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican a continuación:

A. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones "splits".
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- ampliaciones de capital.
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo, procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de la forma siguiente:

A.1 División del nominal ("splits")

Se multiplicará el Precio de Ejercicio original por el cociente "acciones antes de la división /acciones después".

A.2 Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso, se reajustará el Precio de Ejercicio original restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

A.3 Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo existen varios tipos de ampliaciones de capital.

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Dependiendo del tipo de ampliación de capital de que se trate, los ajustes a realizar por Sabadell Banca Privada, S.A., a indicación del Agente de Cálculo, en el Precio de Ejercicio son los siguientes:

A.3.1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero, o no, por cada acción existente, el ajuste a realizar será multiplicar el Precio de Ejercicio original por el cociente "acciones antes de ampliación/acciones después".

A.3.2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones el Precio de Ejercicio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente.

A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el día hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, Diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calculará con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N*(C-E)}{N+V}$$

donde:

d = valor teórico del derecho

N = nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V = nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C = precio de cierre de la acción el día hábil anterior a la Fecha de Ajuste.

E = importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisión de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio de Ejercicio.

A.3.3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el

caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en caso de elevación del nominal, no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, ESCISIÓN, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta pública de adquisiciones sobre las Acciones Subyacentes, b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el emisor del valor Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, los ajustes a realizar en el Precio de Ejercicio serán los siguientes:

B.1. Si se ofrecen acciones en contraprestación:

Las acciones Subyacentes se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente, en base a la relación de canje establecida y el Banco realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

B.2. Si se ofrece dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para Sabadell Banca Privada, S.A. éste, a indicación del Agente de Cálculo procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio.

B.3. Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para Sabadell Banca Privada, S.A., éste, a indicación del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición.

B.4 Insolvencia:

Ante un proceso de insolvencia, se podrá optar por (i) mantener el valor como válido de acuerdo con sus nuevas condiciones (ésta última opción queda sujeta a que la Contingencia no dé lugar a la exclusión de cotización del valor) o (ii) utilizar otros mecanismos que se consideren más apropiados con el fin de obtener el Valor Final lo más ajustado posible al que hubiera resultado de no haberse producido el acontecimiento de carácter extraordinario.

B.5. Supuestos de exclusión definitiva de cotización:

Ante un supuesto de exclusión de cotización del valor, se podrán utilizar otros mecanismos que se consideren más apropiados con el fin de obtener el Valor Final lo más ajustado posible al que hubiera resultado de no haberse producido el acontecimiento de carácter extraordinario, como puede ser la utilización de un valor equivalente al valor afectado por el Acontecimiento Extraordinario.

B.6. Supuestos de de-merger:

Se consideran como supuestos de “de-merger” los casos de escisión , spin-off (separación de una actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) y toda operación de características similares.

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por la cesta de acciones resultante del “de-merger” de la sociedad afectada, y realizará los ajustes correspondientes en precio.

En todos los casos mencionados, el Agente de Cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

El Precio de Ejercicio resultante de los ajustes realizados se redondeará, al número entero de céntimos de euro más cercano, para hacerlo homologable al sistema de precios negociados para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en este punto, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio de Ejercicio, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares del Contrato la opción más ventajosa posible. En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Toda la información relativa a estos ajustes se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

II.1.2.5. Supuestos de Interrupción del Mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación de los Precios al Inicio y de los Precios al Vencimiento, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) donde se negocian las Acciones Subyacentes y sea una Fecha de Valoración, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades de mercado, que motive la no publicación del precio de cierre de las Acciones Subyacentes en esa Fecha de Valoración o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

II.1.2.5.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

A) Fecha de Valoración al Inicio.

En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en la Fecha de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará en su lugar el primer día bursátil inmediatamente posterior en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio de cierre de la Acción BSCH correspondiente a ese día.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración al Inicio ningún día posterior al quinto día bursátil inmediatamente posterior a la Fecha de Valoración al Inicio inicialmente establecida. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de cinco días, el precio de cierre de las Acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. no se publica, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, una estimación del precio de cierre que la Acción de BSCH habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

B) Fechas de Valoración a Vencimiento.

En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en la Fecha de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento el primer día bursátil inmediatamente posterior en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio de cierre de las Acciones Subyacentes correspondiente a ese día.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración a Vencimiento ningún día posterior al quinto día bursátil inmediatamente posterior a la Fecha de Valoración a Vencimiento inicialmente establecida. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de cinco días, el precio de cierre de las Acciones Subyacentes dejara de publicarse, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, una estimación del precio de cierre que la Acción de BSCH habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

En todo caso, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio de cierre que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración a Vencimiento se hubiera de posponer, se pospondrá igualmente la Fecha de Ejecución de la Orden de Compra de Acciones Subyacentes. La posposición de la Fecha anterior implicará, también, la posposición de la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes sin perjuicio de que dicha entrega deba realizarse, en todo caso, no más tarde del tercer día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la nueva Fecha de Valoración a Vencimiento.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende por "día de cotización" cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de valores las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia (Sistema de Interconexión Bursátil).

En caso de que el Precio a Vencimiento diese origen a la restitución en metálico del Importe Invertido, ésta se realizará en la nueva Fecha de Vencimiento, tres días hábiles después del día en que se haya fijado la nueva Fecha de Valoración a Vencimiento originada por la existencia de un Supuesto de Interrupción en el Mercado.

En todo caso se comunicarán por escrito a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

II.1.2.6. Información sobre el Agente de Cálculo.

Banco Sabadell S.A. queda designado como entidad Agente de Cálculo del Contrato. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación del Precio de Ejercicio, así como del número de acciones adjudicadas a cada cliente en caso de ejecución de la orden de compra de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio de Inicio y de Ejercicio
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio de Ejercicio, según lo previsto en el apartado II.1.2.4.
- c) Determinará los Precios al Inicio y a Vencimiento en caso de producirse un Supuesto de Interrupción del Mercado, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el apartado II.1.2.5., así como las Fechas de Valoración al Inicio y a Vencimiento alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los clientes del Contrato.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Banco como para los Titulares del Contrato.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, Sabadell Banca Privada, S.A. nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que Sabadell Banca Privada, S.A. reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el Agente de Cálculo se obliga a mantener sus funciones hasta que la nueva entidad lo sustituya efectivamente, y que dicho extremo haya sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV. Toda la información relativa a esta sustitución se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Banco y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios de cierre de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.

II.1.3.1 Determinación del Rendimiento

El rendimiento máximo no garantizado será del 10% del capital invertido que es equivalente a una TIR del 9.97%, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento, pues en tal caso esta TIR será inferior ya que dependerá de la cotización en el mercado SIBE de las Acciones del Subyacente en la Fecha de Vencimiento,

La pérdida máxima es de un 90% del importe invertido siempre y cuando el precio a vencimiento de la acción de BSCH sea igual a 0 euros.

El pago a vencimiento percibido por el Titular tiene dos componentes:

- 1.- Prima recibida por la venta de la opción put sobre el Subyacente. Existe una venta de la opción put por la cual se obtiene una remuneración que forma parte de los intereses recibidos
- 2.- Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo). Esta remuneración se obtiene por diferencia entre el Pago a Vencimiento y la prima estimada por Sabadell Banca Privada, S.A..

El tipo de interés indicado en el párrafo anterior es la TIR calculada conforme a lo establecido en el Anexo V de la Circular nº 8/1990 del Banco de España, modificado por las Circulares del Banco de España números 13/1993 y 3/1996.

El Banco abonará a los Titulares, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el Pago a Vencimiento pactado en el Contrato, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

El rendimiento pactado en el Contrato se devengará diariamente y se liquidará y pagará, de una sola vez, en la Fecha de Vencimiento del Contrato, es decir el 13 de Mayo de 2004, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Personal Asociada abierta por el Titular.

En el momento de suscribir el Contrato será necesario que el Titular disponga de una cuenta personal abierta en la Entidad Emisora a través de la que formaliza el Contrato (denominada Cuenta Personal Asociada) donde se le cargará el Importe Invertido y se procederá al abono de la liquidación de intereses. Asimismo, será necesario que el Titular disponga de una Cuenta Depósitos Financieros en la Entidad Emisora (denominada Cuenta Depósitos Financieros) a la que quedará vinculada la imposición a plazo atípica.

Para el cálculo de la liquidación de intereses se considerará el año como de 366 días, al ser el 2004 un año bisiesto y se empleará la fórmula siguiente:

$$\text{INT} = C \times 10\% \times (T / 366)$$

Donde:

C = Importe Invertido

T = N° de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento del Contrato

II.1.3.2. Cuadros de Servicio Financiero

A continuación se detallan los flujos del Contrato teniendo en cuenta las posibles variaciones del valor del Subyacente.

El valor a vencimiento de los Contratos se compone de:

- (i) El valor de mercado, en la Fecha de Valoración a Vencimiento, de las acciones recibidas por el Titular, en el supuesto que el Precio a vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, o bien el Importe Invertido, en el supuesto de que el Precio a Vencimiento sea igual o superior al Precio de Ejercicio.
- (ii) El Pago a Vencimiento correspondiente al 10% del Importe Invertido.

Ejemplo de los flujos bajo una estimación del Precio de Inicio de 6.23 euros (niveles de cotización de la Acción Subyacente en el momento de elaboración del presente Folleto). Datos expresados en euros.

CUADRO 2									
Precio a Vencimiento	% Variación sobre Precio al Inicio	Entrega de Acciones (SI/NO)	Acciones Recibidas por Cliente	Efectivo Recibido	Pago a Vencimiento	Valor a Vencimiento	Rendimiento a Vencimiento (%)	Rendimiento a Vencimiento (euros)	TIR
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
12.00	92.6%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
11.00	76.6%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
10.00	60.5%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
9.00	44.5%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
8.00	28.4%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
7.00	12.4%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
6.00	-3.7%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
5.00	-19.7%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
4.98	-20.1%	NO	0	10,000	1,000	11,000.00	10.00%	1,000	9.97%
4.48	-28.1%	SI	2008	0.16	1,000	9,996.00	-0.04%	-4	-0.04%
4.00	-35.8%	SI	2008	0.16	1,000	9,032.16	-9.68%	-968	-9.65%
3.00	-51.8%	SI	2008	0.16	1,000	7,024.16	-29.76%	-2,976	-29.68%
2.00	-67.9%	SI	2008	0.16	1,000	5,016.16	-49.84%	-4,984	-49.70%
1.00	-83.9%	SI	2008	0.16	1,000	3,008.16	-69.92%	-6,992	-69.73%
0.00	-100.0%	SI	2008	0.16	1,000	1,000.16	-90.00%	-9,000	-89.75%

(5) Incluye, según corresponda, la devolución del capital o el importe del ajuste de la fracción

(7) Incluye, según corresponda, el efectivo recibido (5), los intereses (6) y el valor a Precio de Vencimiento de las acciones entregadas. La diferencia entre las columnas (8) y (10) se debe a que el año 2004 es bisiesto.

La columna valor a vencimiento es la suma del valor de mercado de las acciones recibidas por el cliente, el efectivo recibido y el pago a vencimiento.

A continuación se detalla un ejemplo en el supuesto de un Contrato suscrito por el importe mínimo:

Importe invertido:	10,000 €
Fecha de Inicio:	13 mayo 2003
Fecha de Valoración al Inicio:	13 mayo 2003
Fecha Vencimiento:	13 mayo 2004
Fecha de Valoración a Vencimiento:	10 mayo 2004

Suponemos:

Precio al inicio: 6.23 €

Precio de Ejercicio: 0.80 x Precio al Inicio: 4.98€

a) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente fuera igual o superior al Precio de Ejercicio, por Ejemplo: 8.00 €

No se ejecutaría la orden de compra de valores, por lo que no habrá lugar a la entrega de Acciones. Se devolverá el Importe Invertido.

b) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente fuera inferior al Precio de Ejercicio, por ejemplo: 4.00 €

Se ejecutaría la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones de BSCH:

Nº Acciones BSCH= $10000 / 4.98 = 2008.032$

El número total de acciones entregadas al titular del ejemplo sería de 2008, ya que se entrega el número entero de acciones inmediatamente inferior.

Adicionalmente se abonará en efectivo el denominado Importe Ajuste Fracción, fracción sobrante de acciones valoradas al Precio de Ejercicio.

Importe Ajuste Fracción 0.16 € (fracción sobrante x Precio de Ejercicio = $0.032 \times 4.98 = 0.16$)

II.1.3.3. Interés efectivo previsto para el cliente

a) Rentabilidad para el titular

Tomando diferentes niveles de Precio a Vencimiento, la rentabilidad para el titular se expresa en las columnas (8) y (10) del cuadro 2 (cuadro anterior).

La tasa interna de rendimiento expresada en tanto por uno (TIR) se ha calculado:

$$C = F / (1 + TIR \times (T/365))$$

C = Importe Invertido.

T = Número de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento.

F = Valor a vencimiento (suma de: intereses percibidos e Importe Invertido o intereses percibidos, Importe Ajuste Fracción y valor de mercado, del día de vencimiento, de las acciones recibidas en su lugar)

La tasa interna de rendimiento para los Titulares del Contrato corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el Importe Invertido a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses y amortización de los Contratos.

II.1.4. Liquidez del Contrato.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la revocación de dicha suscripción hasta las 14.00h del día 14 de Mayo de 2003. Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Emisora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito. No se repercutirá gasto ni comisión alguna en concepto de revocación del mismo y se devolverá el importe desembolsado sin abonar intereses.

Una vez finalizado el periodo de revocación del Contrato, la inversión deberá mantenerse hasta la Fecha de Vencimiento del Contrato.

En ningún caso, Sabadell Banca Privada, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada; sin embargo, si se producen con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencias (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de “de-merger” (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones, casos de guerra, crisis catástrofes nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato, dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, a deducir el posible coste o en su caso, a abonar el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

En caso de cancelación anticipada se comunicará a CNMV con carácter previo detallando las causas que lo motivan, el importe de liquidación y el coste o beneficio de deshacer la cobertura.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE

II.2.1. Descripción y características de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Banco Santander Central Hispano, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) y a las disposiciones del Banco de España.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

II.2.2. Representación de las Acciones Subyacentes

Las acciones a entregar (en su caso) están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, y de sus entidades adheridas.

La certeza y efectividad de los derechos de sus titulares vendrá determinada por el apunte correspondiente en los registros de IBERCLEAR.

II.2.3. Régimen de circulación de las Acciones Subyacentes

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes.

II.2.4. Negociación oficial en las Bolsas de Valores

En la fecha de registro del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) un total de 4.768.402.943 acciones, de 0.50 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Banco Santander Central Hispano, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en otras Bolsas como la de Nueva York, Londres, París o Frankfurt.

Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de BSCH en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 (hasta la febrero). Asimismo, se presenta gráficos de la evolución y volatilidad de la acción BSCH durante estos ejercicios.

Gráfico evolución del precio de la Acción Banco Santander Central Hispano, S.A.

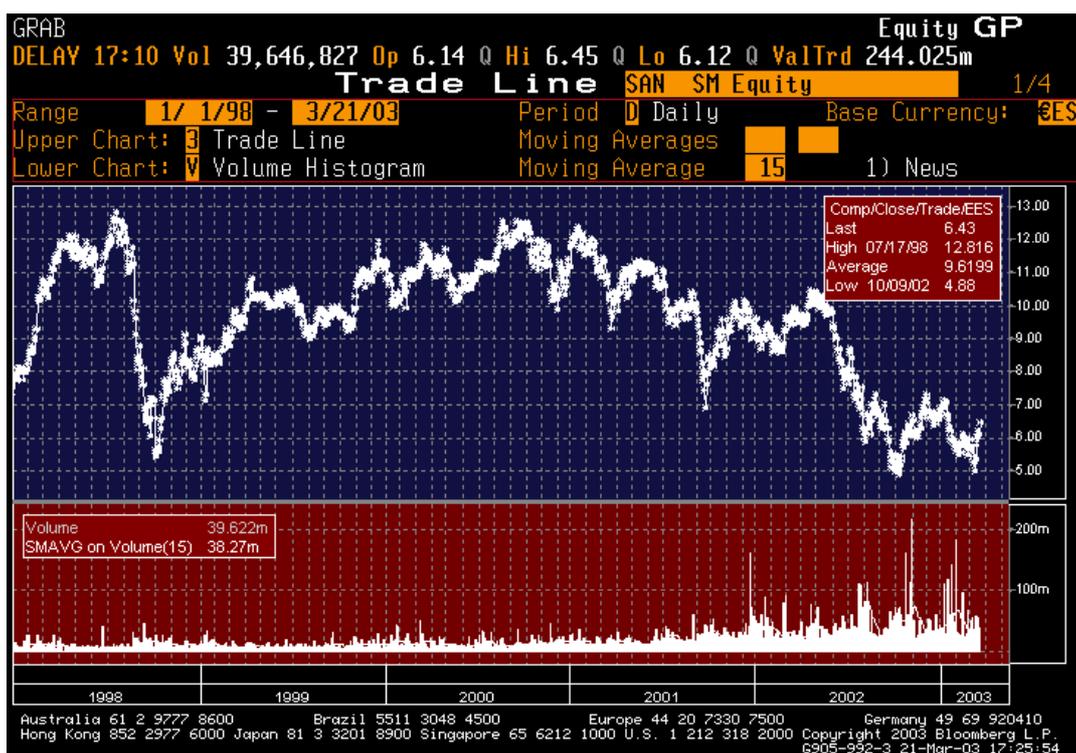
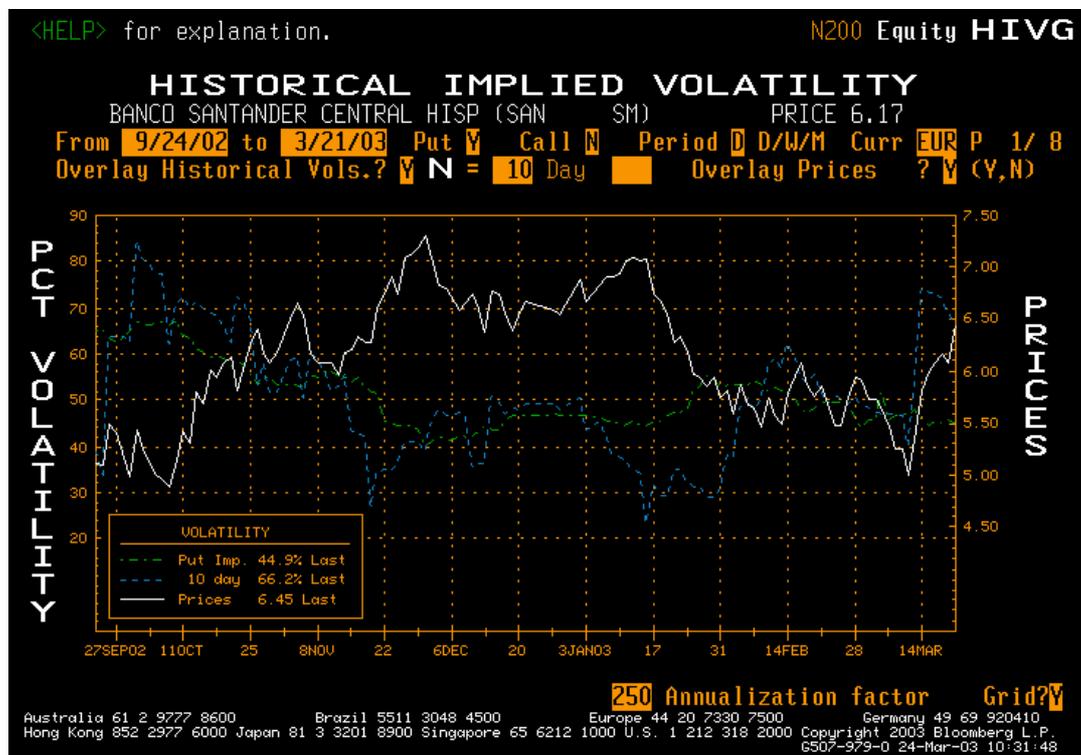


Gráfico Evolución de la Volatilidad Implícita de la Acción de BSCH



Cotización de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A.

CUADRO 5: año 2000

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	312,632,383	20	43,428,020	7,614,105	11.54	9.87
Febrero	248,052,730	21	29,143,674	3,114,042	11.28	9.85
Marzo	322,814,959	23	51,882,496	4,393,725	12.00	10.77
Abril	218,505,793	18	23,933,036	6,785,169	11.60	10.73
Mayo	187,988,903	22	13,541,439	5,026,089	11.69	10.00
Junio	209,172,014	22	23,994,790	5,379,532	11.05	10.25
Julio	294,752,840	21	34,302,939	998,067	11.50	10.86
Agosto	220,722,943	23	23,271,650	752,228	12.69	11.07
Septiembre	244,560,180	21	37,437,878	5,233,543	12.59	11.73
Octubre	282,916,906	21	26,563,151	6,430,822	12.54	10.90
Noviembre	313,582,914	21	44,723,713	7,726,354	12.10	10.01
Diciembre	269,920,672	17	24,775,811	7,852,601	11.62	9.82
Total 2000	3,125,623,237	250	-	-	-	-

CUADRO 6: año 2001

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	372,941,565	22	37,059,905	2,013,093	12.46	10.86
Febrero	246,283,163	20	23,938,123	5,746,323	12.00	10.75
Marzo	330,082,251	22	27,449,026	7,778,455	11.57	9.32
Abril	317,839,217	19	31,826,954	5,692,168	11.27	9.46
Mayo	247,650,124	22	20,322,270	4,236,722	11.42	10.62
Junio	355,956,080	21	36,367,501	6,056,357	11.34	10.36
Julio	545,303,041	22	41,900,588	11,942,936	11.20	9.38
Agosto	369,043,006	22	60,493,972	8,978,981	10.50	9.40
Septiembre	549,903,240	20	43,796,782	12,536,415	10.14	6.72
Octubre	614,638,598	22	53,987,441	12,786,187	9.65	7.76
Noviembre	495,271,203	22	31,976,634	11,404,265	10.22	8.40
Diciembre	670,317,401	16	160,734,156	12,262,438	10.42	8.82
Total 2001	5,115,228,889	250	-	-	-	-

CUADRO 7: año 2002

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	839,293,901	22	89,507,650	20,708,356	9.65	8.55
Febrero	593,742,076	20	79,532,728	14,858,397	9.35	8.52
Marzo	542,589,875	20	93,007,018	13,701,774	9.95	9.16
Abril	719,179,071	21	76,041,367	15,871,269	10.47	9.23
Mayo	631,273,906	22	70,971,545	8,436,439	10.46	9.66
Junio	674,976,743	20	59,247,208	10,887,400	9.97	7.35
Julio	1,053,265,445	23	112,022,555	18,601,288	8.77	6.28
Agosto	902,350,418	21	114,363,465	7,911,704	7.31	5.61
Septiembre	737,774,939	21	65,505,083	13,477,083	7.02	4.91
Octubre	1,313,678,377	23	162,422,156	27,112,519	6.57	4.74
Noviembre	860,634,537	20	217,583,647	17,505,462	7.24	5.81
Diciembre	572,218,336	17	59,828,697	21,654,917	7.48	6.29
Total 2002	9,440,977,624	250	-	-	-	-

CUADRO 8: año 2003

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	1,132,313,743	21	142,136,456	23,065,228	7.18	5.67
Febrero	858,382,051	20	181,522,048	16,947,723	6.11	5.44
Total 2003	1,990,695,794	41	-	-	-	-

II.2.5. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital

El número de acciones a entregar si se suscribiese un Contrato por el importe total, incluida la posible ampliación y se ejecutase la orden de compra, con los Precios de Ejercicio calculados según el ejemplo supuesto, sería el siguiente:

Precio de Ejercicio:	4.98 €
Acc. a Entregar:	1,204,819
% s/ Capital:	0.02527%

El capital de Banco Santander Central Hispano S.A. a la fecha de confección de este folleto informativo es de 2.384.201.472 euros, representado por 4.768.402.943 acciones de 0.50 euros de nominal.

II.2.6. Garantías

El Contrato cuenta con la garantía de Sabadell Banca Privada, S.A. y no se garantiza especialmente ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No existen garantías personales de terceros.

II.2.7. Derechos y obligaciones de los tenedores de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes conferirán a sus titulares, en caso de que se produzca su entrega, los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista ordinario, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

II.2.8. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes por parte de entidad calificadoras alguna.

II.2.9. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, con respecto a las Acciones Subyacentes.

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.3.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.3.1.1. Colectivo de potenciales inversores

El Contrato se ofrecerá a clientes de Sabadell Banca Privada tanto actuales como potenciales, siempre que suscriban un importe mínimo de 10.000 de euros.

II.3.1.2. Periodo de Formalización del Contrato

El Periodo de Formalización del Contrato comenzará a las 8:00 horas de Barcelona del día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el Folleto Informativo por la CNMV y finalizará a las 13:00 horas de Barcelona del día 12 de Mayo de 2003 (Fecha de Cierre). No obstante lo anterior, el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión. Si durante el periodo de suscripción se alcanzara la cifra de 3 millones de euros, ésta se ampliaría a 6 millones de euros previa comunicación a CNMV y si no se alcanzase en uno u otro caso cualesquiera de dichos importes la emisión se realizará por el importe suscrito.

II.3.1.3. Tramitación de la Formalización. Revocación

La Formalización del Contrato, se realizará directamente, a través de la red de distribución de la Entidad Emisora en horario de apertura al público de oficina por escrito y las peticiones se atenderán por orden cronológico de recepción.

La Entidad Emisora, entregará a los suscriptores del Contrato, en el momento de la firma, copia del mismo y de este folleto.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores sólo podrán solicitar la revocación de dicha suscripción hasta las 14.00h del día 14 de Mayo de 2003. Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Emisora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito. No se repercutirá gasto ni comisión alguna en concepto de revocación del mismo y se devolverá el importe desembolsado sin abonar intereses.

La información relativa al Precio de Inicio será igualmente, objeto de información adicional a este folleto y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes, y a la CNMV por escrito.

La formalización del Contrato será irrevocable desde las 14:00 horas del día 14 de Mayo de 2003, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- Que el Precio al Inicio será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.2. de este Folleto.
- Que el Tipo de Interés será el que se señala en el Contrato.
- Que el Importe Invertido en el Contrato suscrito constituye provisión de fondos y queda afecto al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen.
- Que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesoria, el Banco entregará las Acciones Subyacentes en lugar del Importe Invertido, en la forma prevista en este Folleto.
- Que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente, y únicamente se producirá si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

La cantidad mínima por la que podrá suscribirse cada Contrato es de 10.000 euros, siendo en todo caso los importes suscritos múltiplos de 1.000 euros.

La fecha de desembolso, que coincide con la Fecha de Inicio a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos de los contratos, será el 13 de Mayo de 2003 y se realizará en la Cuenta Personal Asociada. Tras el adeudo del Importe invertido en la Cuenta Personal Asociada en la fecha de desembolso, la Entidad Emisora remitirá a el/los titulares un justificante de abono de la

imposición en la Cuenta Depósitos Financieros. En consecuencia, el Contrato sólo tendrá validez acompañado de dicho justificante de abono emitido por dicha entidad.

Durante el periodo de comercialización del Contrato la Entidad Emisora no exigirá provisión de fondos, no obstante, si en la fecha de desembolso no existiesen fondos suficientes en la Cuenta Personal Asociada, el Contrato quedará rescindido automáticamente, sin necesidad de trámite alguno.

El Importe Invertido del Contrato queda afecto, en su totalidad, a la ejecución de la Orden de Compra, constituyendo dicho Importe Invertido, en su caso, provisión de fondos para la eventual ejecución de la Orden de Compra. El Importe Invertido será indisponible por el Titular o por sus eventuales sucesores, legatarios, endosatarios o terceros adquirentes de su titularidad, en tanto no se haya ejecutado la Orden de Compra.

Adicionalmente a los requisitos anteriores y tal y como se ha señalado anteriormente en este Folleto, para la formalización del Contrato, se exigirá la apertura en la Entidad Emisora de una cuenta de pasivo denominada Cuenta Personal Asociada, en la que se cargará el importe invertido y se abonarán los intereses y, en su caso, el principal o el Importe Ajuste Fracción. Asimismo, se exigirá la apertura de una cuenta denominada Cuenta Depósitos Financieros en la que se vinculará el Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH. En el caso de que al vencimiento del Contrato se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el titular tenga abierta en cualquier oficina de la Entidad Emisora. Si no tuviera una cuenta de valores abierta, el titular habilita expresamente a la Entidad a que proceda a su apertura, debiendo posteriormente el titular formalizar el contrato correspondiente. La obligatoriedad de apertura de dichas cuentas sólo será aplicable a aquel titular que no disponga de ellas previamente.

II.3.1.4. Plazo y Forma de entrega de los documentos acreditativos

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora, se entregará al cliente copia del Contrato firmado "Contrato Financiero Atípico Acciones BSCH", con el formato establecido al efecto en el anexo II del presente folleto junto con una copia del Folleto Informativo. Este folleto cumple la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

El ejemplar del contrato servirá, junto con la carta de liquidación del cargo en la Cuenta Personal Asociada, como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la fecha de vencimiento de este producto financiero.

II.3.1.5. Ejecución de la orden de compra

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes está sometida a la condición de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si el Precio a Vencimiento es igual o superior al Precio de Ejercicio no habrá lugar a la ejecución de la orden quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

En caso de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará la orden de compra asociada al Contrato, en la Fecha de Valoración a Vencimiento. A estos efectos, la totalidad del Importe Invertido del Contrato de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las acciones correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes en la Fecha de Valoración a Vencimiento, el Banco gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Entrega se entreguen a los Titulares del Contrato, un número de Acciones Subyacentes procedente de dividir el Importe Invertido en el Contrato por cada titular, por el Precio de Ejercicio y teniendo en cuenta el ajuste indicado en el apartado II.1.

II.3.2. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite

No existe ni Entidad Directora ni Aseguradora.

II.3.2.1. Entidad Emisora

Actuará como Entidad Emisora de los Contratos Sabadell Banca Privada, S.A.

II.3.2.2. Procedimiento de Prorrateo

No aplicable.

II.3.3. Gastos

II.3.3.1. Gastos estimados para el oferente.

Con relación a los gastos estimados en la comercialización de este Contrato, Sabadell Banca Privada, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe inicial (€)	Importe Ampliado (€)
Tasas CNMV	937.94	937.94

Esta cifra de gastos será asumida en su totalidad por Sabadell Banca Privada, S.A..

II.3.3.2. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los Titulares

La suscripción del Contrato estará libre de todo gasto y comisión para los Titulares. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realizará libre de gastos y comisiones.

La suscripción del Contrato, requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Personal Asociada) en la Entidad Emisora, en la que se cargará el importe invertido y se abonarán los intereses y, en su caso, el principal o el Importe Ajuste Fracción que corresponda. Asimismo, se exigirá la apertura de una cuenta vinculada a la imposición a plazo atípica denominada Cuenta Depósitos Financieros a la que se vinculará la imposición a plazo atípica. En el caso de que al vencimiento del Contrato se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el/los titulares tengan abierta en cualquier oficina de la Entidad Emisora. Si no tuvieran una Cuenta de Valores abierta en dicha Entidad Emisora, el/los titulares habilitan expresamente a la misma para que proceda a su apertura, debiendo posteriormente el/los titulares formalizar el contrato correspondiente. No obstante lo anterior, la apertura y cancelación de dichas cuentas, estará exenta de gastos y comisiones para el Titular.

II.3.3.3. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Personal Asociada serán los que la Entidad Emisora tenga publicados en el folleto de tarifas.

La Cuenta Depósitos Financieros estará exenta de comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de dicha cuenta.

Si se produce la entrega de Acciones Subyacentes, la Entidad Emisora, cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Personal Asociada. Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega del Subyacente. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.4. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO

1.- LOS INTERESES PERCIBIDOS.

A) Residentes en Territorio Español.

1. Personas físicas. La prestación fundamental del depósito por parte del Banco está constituida por los intereses que paga al depositante a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato. Estos intereses tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario.
2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, estos intereses tributan en el Régimen general del Impuesto.

En ambos casos los rendimientos estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente, retención que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos.

B) No residentes en Territorio Español.

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos percibidos se practicará al tipo actualmente vigente del 15%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. No obstante lo anterior, debe señalarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, estarán exentos los rendimientos de las cuentas de no residentes.

2.- COMPRA DE LAS ACCIONES EN EL SUPUESTO DE QUE OPEREN LA CLAÚSULA FINAL DEL CONTRATO.

En el caso de que el cliente recibiera acciones como consecuencia de haber bajado la cotización de las Acciones Subyacentes por debajo del Precio de Ejercicio, tendrá un efecto fiscal en su renta en el momento en que se produzca la venta de dichas acciones, generándose, en su caso, la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial. Por tanto, la tributación de los dividendos percibidos y de la eventual ganancia derivada de la venta de esas acciones será la propia de las acciones de entidades españolas cotizadas en Bolsa.

El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado salvo que, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, la normativa fiscal modificara dicho régimen o la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Banco se realizará de acuerdo con dicha normativa o con el pronunciamiento de la Administración Tributaria, según corresponda.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. Josep Palet Piqué con N.I.F. 35.056.552-K como Subdirector General de SABADELL BANCA PRIVADA, en virtud de poder otorgado el veintiocho de noviembre de dos mil, elevado a público el catorce de diciembre de dos mil ante el Notario de Barcelona D. Ricardo Ferrer Marsal con el número 3.022 que causó la inscripción 93^a en el Tomo 10.067, Folio 81, Hoja B 41316 del Registro Mercantil de Barcelona, asume la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

III.2. CONFIRMACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. Josep Palet Piqué confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

- El presente folleto informativo reducido, Modelo CFA1, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 30 de Abril de 2003.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente."

- No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo: Josep Palet Piqué
Subdirector General